



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO: 2023-00087-00 ACCIONANTE: CLAUDIA AZUCENA BARÓN FUENTES ACCIONADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS.

Claudia Azucena Barón Fuentes, instaura acción de tutela en contra del Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, La Universidad Libre y la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal, para que se le protejan sus derechos fundamentales a la vida, igualdad, protección al trabajo, debido proceso, dignidad humana, al trabajo, a la seguridad social, a la salud, al mérito, la confianza legítima y la buena administración pública. La solicitud reúne las exigencias del Decreto 2591 de 1991 y este Juzgado es competente para conocer de la misma, por ende, se admitirá.

Eleva medida cautelar, en aras que se ordene la suspensión provisional de las etapas restantes en los procesos de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 (Directivos docentes y docentes), debido a que se reportó la plaza donde ella labora, desconociendo que en la actualidad padece de una enfermedad catastrófica, ruinosa o de alto costo, lo que la ubica en calidad de protección laboral reforzada.

Al respecto, advierte el Despacho que previo a resolver lo correspondiente con la medida solicitada, se debe requerir a las accionadas para que brinden información necesaria para decidir frente a la misma.

Finalmente, teniendo en cuenta que la decisión que se llegare a proferir puede llegar a tener efectos sobre terceras personas, se requerirá al Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, La Universidad Libre y la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal, para que pongan en conocimiento de los concursantes la presente acción.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Yopal:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela que instaura Claudia Azucena Barón Fuentes en contra del Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, La Universidad Libre y la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal.

SEGUNDO: Se requiere a **las accionadas**, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente providencia, procedan a publicar en sus páginas web el inicio de esta acción, así mismo remitan copia del escrito de tutela y de esta providencia por el medio más expedito a los concursantes del **proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 (Directivos docentes y docentes)**. De lo anterior, deberán aportar constancia al presente expediente.

TERCERO: Por el medio más expedito notifíquesele la presente acción de tutela a las entidades accionadas, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la respectiva notificación, se pronuncien sobre los hechos de la tutela impetrada y rindan el informe respectivo aportando los documentos que sirvan de soporte, frente a:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

- En qué etapa se encuentran los procesos de selección No. No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 (Directivos docentes y docentes).
- Qué factores se tuvieron en cuenta al momento de ofertar la plaza donde se encuentra vinculada la accionante.
- Cuál es el trámite que legalmente deben adelantar en los casos donde exista estabilidad laboral reforzada, y si en el caso de la accionante se configura dicha situación.

Se le advierte a las accionadas que, de conformidad con el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991, si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado en el ordinal anterior, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a decidir de plano.

CUARTO: Notificar esta providencia al accionante por el medio más eficaz disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ESPERANZA CASTILLO CASTELLANOS
JUEZA